

Sogamoso, 29 de mayo de 2026.

Señora,
Stephanie Ruiz García
Licitaciones Ingeniería
licitaciones@ingycon.net

REF: Respuesta a observación al Pliego de Condiciones – Proceso No. 033-2026.

El Gerente de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P., **JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.015.434.840** expedida en **BOGOTÁ**, actuando en nombre y representación de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A E.S.P. - COSERVICIOS S.A E.S.P., identificada con NIT. 891.800.031-4, por medio del presente escrito concede respuesta integral a las observaciones referidas en el correo electrónico del 27 de mayo de 2026 del presente año, por parte de **STEPHANIE RUIZ GARCÍA**, en el proceso de contratación de Monto Menor No. 033-2026, cuyo OBJETO es la **“RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO POR EL MÉTODO PIPE BURSTING EN DIFERENTES TRAMOS DE LOS SECTORES HIDRÁULICOS 3,4,8 Y 11 DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.”** así:

La señora de **STEPHANIE RUIZ GARCÍA**, en su escrito señalan las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1: “Solicitud de Publicación del Desglose Presupuestal y APU”

RESPUESTA: COSERVICIOS S.A. E.S.P., se permite informar que, una vez realizado un análisis exhaustivo a la observación presentada por **STEPHANIE RUIZ GARCÍA**, nos permitimos manifestar que esta no es la primera obra ejecutada por COSERVICIOS S.A. E.S.P. mediante la implementación de esta tecnología, razón por la cual la entidad cuenta con experiencia previa y criterios técnicos suficientes para la estructuración presupuestal del proyecto.

En ese sentido, el presupuesto oficial fue elaborado con fundamento en estudios previos y cotizaciones obtenidas oportunamente de proveedores y actores del mercado relacionados con el objeto contractual, las cuales permitieron determinar valores acordes con las condiciones reales de ejecución del proyecto y las necesidades específicas de la entidad.

Ahora bien, aunque en su comunicación se citan como referencia los precios “EAAB a enero 2026”, es importante precisar que dichos valores corresponden a parámetros internos de otra entidad y no constituyen referencia obligatoria para COSERVICIOS S.A. E.S.P., ni generan para esta compañía el deber de adoptarlos dentro de sus procesos contractuales. Cada entidad estructura sus presupuestos conforme a sus propias necesidades, condiciones técnicas, logísticas, operativas y económicas.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los costos asociados a la ejecución de obras y proyectos pueden variar sustancialmente dependiendo de factores como la ubicación

geográfica, disponibilidad de materiales, condiciones del terreno, logística de transporte, mano de obra requerida y particularidades técnicas de ejecución. En consecuencia, no resulta procedente efectuar modificaciones al valor total del proyecto con fundamento exclusivo en referencias económicas externas que no necesariamente corresponden a las condiciones específicas del contrato objeto del proceso.

Frente a la solicitud de publicación de los análisis de precios unitarios (APU), nos permitimos informar que, de conformidad con las políticas internas de la entidad y los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación, dicha información tiene carácter reservado dentro de la etapa precontractual, razón por la cual no se contempla su publicación, en razón a lo anterior se procede a indicar que **NO** hay razón para realizar adenda al pliego de condiciones 33-2026.

OBSERVACIÓN 2: “Modificación de Indicadores Financieros por Desproporcionalidad”

RESPUESTA: Nos permitimos manifestar que para COSERVICIOS S.A. E.S.P. resulta fundamental garantizar que el eventual contratista cuente con la capacidad financiera, operativa y de respaldo económico suficiente para asumir la ejecución integral del proyecto, sin depender exclusivamente de los pagos parciales o anticipos que pueda efectuar la entidad durante el desarrollo contractual.

La exigencia de indicadores financieros obedece a criterios de mitigación de riesgos y protección de los recursos de la entidad, buscando asegurar que el contratista seleccionado posea solidez económica suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato, garantizar la continuidad de la ejecución y responder adecuadamente ante eventuales contingencias.

Así mismo, es pertinente señalar que en procesos contractuales adelantados anteriormente por COSERVICIOS S.A. E.S.P., relacionados con obras y tecnologías de naturaleza similar, se han exigido indicadores financieros equivalentes o semejantes, obteniéndose resultados satisfactorios en términos de cumplimiento, estabilidad contractual y adecuada ejecución de los proyectos, sin que ello haya limitado de manera injustificada la participación de oferentes idóneos.

En consecuencia, una vez analizada su observación, la entidad considera que los indicadores establecidos son razonables, proporcionales y acordes con la complejidad, alcance y valor del proyecto, **motivo por el cual no se accederá a la modificación solicitada.**

OBSERVACIÓN 3: "Solicitud de Prórroga del Cronograma"

RESPUESTA: Nos permitimos manifestar que los términos establecidos para la publicación, presentación de ofertas y adjudicación de los procesos de menor cuantía se encuentran definidos en el Manual Interno de Contratación de COSERVICIOS S.A. E.S.P, disposiciones a las cuales la entidad debe dar estricto cumplimiento en garantía de los principios de transparencia, planeación, economía y celeridad contractual.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que las observaciones presentadas no generan modificaciones sustanciales a las condiciones jurídicas, técnicas, financieras o económicas del proceso, no se hace necesaria la expedición de adenda modificatoria alguna. En consecuencia, no existe fundamento que justifique la ampliación o prórroga del cronograma inicialmente establecido.

Por lo anterior, la entidad mantiene incólumes las condiciones y términos definidos dentro del proceso contractual.

Publicación

La presente respuesta será publicada en la página web de COSERVICIOS S.A. E.S.P. en cumplimiento de los principios de **publicidad, transparencia y acceso a la información**, que rigen la actuación administrativa y los procesos de contratación.

Con toda cordialidad,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO
GERENTE

Elaboró: Tatiana Acevedo- Apoyo Jurídico
Revisó: Luis David González - Director Asesoría Legal

